



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

Informes N° 001933-2023/EF-AE-DF-DISAD, N° 002156-2023/EF-AE-DF-DISAD y Memorandos N° 003991-2023/DF-DISAD, N° 004271-2023/DF-DISAD del Departamento de Farmacia y del Coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado respectivamente; el Memorando N° 001687-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001150-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Informe N° 002542-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; así como, el Informe N° 00913-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de





selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 021-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M";

Que, con fecha 22 de julio de 2022, se suscribió el Contrato N° 079-2022-INEN proveniente de la Licitación Pública N° 21-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M" – ÍTEM N° 1, con la empresa UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto contractual total de S/ 576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 001933-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación expone: "(...) **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** En tal sentido, ante lo expuesto, solicito a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para la prestación Adicional del 25% del dispositivo médico en mención con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias. Amparados en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, asimismo, con Informe N° 002156-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 004271-2023-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional, de acuerdo a lo siguiente: "Como se puede apreciar el consumo promedio mensual es de (177,533 unidades) superior a lo programado en el contrato en mención, generando mayor necesidad del dispositivo médico en mención. Asimismo, al día de hoy 09 de junio del presente año, el Almacén Especializado del Departamento de Farmacia, cuenta con un stock de 263,500 unidades del referido dispositivo médico, inferior a lo programado en el contrato antes mencionado, encontrándose con una disponibilidad de "SUBSTOCK". En tal sentido, solicito a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la prestación adicional del contrato antes mencionado, para la adquisición del dispositivo médico GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S, a fin de alcanzar la finalidad del contrato (...);





Que, a través del Informe de vistos, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, refiere que mediante Contrato N° 079-2022-INEN derivado de la Licitación Pública N° 021-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M - ÍTEM 1 "GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S (NITRILO)", se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) correspondiente al 25 % del monto del contrato original, contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4145 por el importe antes citado, dado con Informe N° 001663-2023-OPE-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 079-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 021-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M - ÍTEM 1 "GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S (NITRILO)", sustentada en los informes de la Oficina de Logística y de la Unidad de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, con base a los informes técnicos y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo aprobando la prestación adicional en referencia;

Con el visto bueno del Departamento de Enfermería, Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017; en uso de las facultades conferidas mediante el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional en el Contrato N° 079-2022-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 021-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M - ÍTEM 1 "GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S (NITRILO)" a favor de la empresa UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C., cuyo monto asciende a la suma de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL, and PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL - ÍTEM 1. Row 1: Licitación Pública N° 021-2021-INEN, Contrato N° 079-2022-INEN, S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), 25%





<p>GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M ÍTEM 1 "GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S (NITRILO)"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto del contrato: S/ 576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil con 00/100 soles) 		
---	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la empresa UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordena la prestación adicional, de conformidad con el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a efectos de ejecutar la prestación adicional aprobada, las mismas que se debe desarrollar en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

